



POLÍTICA DE LA OACI EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA CIVIL

(25 de mayo de 2016)

Introducción

El objetivo que persigue la OACI en el campo de la instrucción aeronáutica consiste en apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación a fin de garantizar que éstos tengan acceso a un número suficiente de personal cualificado y competente para explotar, administrar y mantener el sistema de transporte aéreo actual y futuro, conforme a las normas internacionales prescritas en materia de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación de la aviación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente. La instrucción aeronáutica se considera una función de apoyo de la OACI.

Si bien alentará y asesorará a los gobiernos y explotadores de centros de instrucción, la OACI no competirá con ellos ni infringirá la soberanía de los Estados miembros.

El ámbito de la instrucción de la OACI puede abarcar todas las áreas relacionadas con la aviación pero se centrará principalmente en la elaboración de cursos en aquellas áreas en que la OACI tiene propiedad intelectual, tales como planes mundiales, normas y métodos recomendados (SARPS), textos de orientación, temas de seguridad operacional y navegación aérea globales, etc., con el objeto de ayudar a los Estados, a la industria aeronáutica y a los profesionales aeronáuticos en la aplicación de estas disposiciones.

La OACI sólo llevará a cabo actividades de instrucción aeronáutica cuando se determine que éstas son necesarias para apoyar a los Estados miembros en la aplicación de los SARPS de la OACI, los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), las políticas y orientaciones de transporte aéreo, la rectificación de deficiencias detectadas u otra actividad de la OACI.

Aplicación

La OACI proporcionará información y asesoramiento a los Estados miembros, así como a los explotadores de instituciones de capacitación y otras partes interesadas, y cooperará, se asociará y/o colaborará, según corresponda, con otras entidades tales como organismos de Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, instituciones educativas y la industria.

Para los fines que se persiguen en este documento, se han utilizado las siguientes definiciones:

Instrucción es la adquisición de conocimientos y habilidades que imparten la OACI y/o las organizaciones de instrucción asociadas con la Organización, que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento que llevan el logotipo de la OACI o de un programa de la Organización.

Reconocimiento es una declaración pública de acreditación, un reconocimiento de cumplimiento. Un reconocimiento por parte de la OACI es una declaración de acreditación de los métodos o prácticas de una actividad u organización aeronáutica o de la entrega de un cierto tipo de servicio o calidad del mismo, o de un producto que se ajusta a disposiciones específicas de la OACI contenidas en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en directrices afines.

Cursos de instrucción normalizados son cursos de instrucción operacionales o funcionales específicos reconocidos por la OACI y elaborados por organizaciones educativas o por la OACI, por medio de su Programa TRAINAIR PLUS o utilizando una metodología de diseño de sistemas de instrucción.

Actividad de instrucción específica es un mecanismo para crear conciencia o proporcionar formación mediante una actividad de instrucción específica/especialmente adaptada que ha sido coordinada por intermedio de la OACI.

Diseño de sistemas de instrucción es un proceso formal para concebir la instrucción que incluye análisis, diseño y producción, así como evaluación.

Con independencia de la definición de “cooperación técnica” adoptada por el Consejo en octubre de 2012 (véase C-DEC 197/2), la planificación, administración y coordinación de todas las actividades de instrucción de la Organización correrán a cargo de una Oficina de instrucción mundial en aviación (GAT), a fin de velar por la aplicación eficiente y eficaz de esta política.

Los cuatro pilares

A continuación se describen los cuatro pilares en que está fundamentada la aplicación de la política de instrucción aeronáutica de la OACI:

1. Programa TRAINAIR PLUS

El Programa TRAINAIR PLUS abarca la instrucción aeronáutica sobre temas relacionados con la seguridad operacional y la capacidad y eficiencia de la navegación aérea y, oportunamente, evolucionará para incluir la capacitación sobre temas relacionados con la seguridad y facilitación de la aviación, teniendo en cuenta los aspectos específicos de la instrucción en materia de seguridad de la aviación, el desarrollo económico del transporte aéreo y la protección del medio ambiente. El Programa constará de cuatro modalidades de reconocimiento, como sigue:

Organizaciones de instrucción reconocidas

Las organizaciones de instrucción, previa solicitud, serán evaluadas por la OACI conforme a requisitos específicos del Programa TRAINAIR PLUS. Las organizaciones que cumplan con dichos requisitos serán reconocidas como miembros de TRAINAIR PLUS.

Centros regionales de instrucción por excelencia

Con el propósito de tener en cuenta, en forma óptima, los aspectos regionales, además de ahorrar costos, cada región de la OACI podrá tener entre sus Miembros de TRAINAIR PLUS por lo menos una organización de instrucción líder que será evaluada por la Oficina GAT de la OACI conforme a un conjunto de criterios de alto nivel aprobados por el Secretario General. Las organizaciones de instrucción que cumplan esos requisitos serán reconocidas como Centros regionales de instrucción por excelencia. Estos centros actuarán como coordinadores para la implantación de iniciativas específicas (tales como actividades NGAP, seguridad en la pista, búsqueda y salvamento, etc.) y permitirán hallar soluciones regionales para lograr objetivos específicos a largo plazo.

Cursos de instrucción

El diseño y elaboración de cursos de instrucción serán reconocidos por la OACI de conformidad con la Guía para la preparación de programas de instrucción, Metodología de instrucción por competencias (Doc 9941).

Instructores

Los instructores deberán reunir los requisitos comprendidos en el Procedimiento de la OACI para la capacitación y cualificación de instructores a fin de que puedan considerarse cualificados.

2. Reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica por la OACI

Fuera del ámbito del Programa TRAINAIR PLUS, la OACI puede reconocer actividades de instrucción (es decir, una actividad o un producto dirigido a una actividad educativa o de instrucción específica) y para ello se aplicarán los siguientes principios:

- la actividad representa un beneficio directo y ofrece un valor añadido para la aviación civil internacional; promueve los objetivos estratégicos de la OACI, y es compatible con los planes mundiales;
- se demuestra que la actividad de instrucción se ajusta a las normas y métodos recomendados y textos de orientación existentes de la OACI;
- la actividad se ha estructurado utilizando la metodología de diseño de sistemas de instrucción, tal como TRAINAIR PLUS o una metodología equivalente;
- la actividad comprende un análisis de riesgos y una estrategia de mitigación de los riesgos principales detectados en los programas pertinentes de la OACI;
- se ha procurado garantizar, en lo posible, que la OACI no incurrirá en ninguna responsabilidad adicional como resultado de la actividad;
- se ha confirmado el cumplimiento mediante un proceso documentado de evaluación de calidad;
- se ha garantizado el financiamiento.

El reconocimiento de la actividad de instrucción será válido por un período determinado por el Secretario General.

La OACI tendrá el derecho de retirar el reconocimiento otorgado a una actividad de instrucción en cualquier momento si dicha actividad deja de cumplir los respectivos requisitos establecidos.

Todas las actividades de instrucción aeronáutica reconocidas por la OACI figurarán en documentos preparados por la Oficina GAT.

3. Actividades de instrucción aeronáutica preparadas por la OACI

La OACI puede preparar sus propias actividades de instrucción para cumplir determinados requisitos u objetivos, por ejemplo en relación con un proyecto de cooperación técnica o de asistencia técnica.

Los principios utilizados para el reconocimiento de las actividades de instrucción aeronáutica son igualmente aplicables en estos casos.

4. Acuerdos de cooperación y asociación

Se fomentarán acuerdos de cooperación y asociación entre la OACI y los Estados miembros, los organismos de Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones educativas y la industria siempre que contribuyan al logro de los objetivos de la OACI.

Los acuerdos de cooperación y asociación se concertarán por decisión del Secretario General y se establecerán o llevarán a cabo cuando se determine que la actividad de instrucción cumple con los siguientes criterios:

- cumple plenamente con los SARPS y políticas de la OACI;
- contribuye al logro de los objetivos del programa de instrucción aeronáutica de la OACI;
- complementa las actividades de instrucción aeronáutica existentes de la OACI.

Aspectos financieros

Se aplicarán los siguientes modelos de financiamiento a las actividades de instrucción y de reconocimiento de la instrucción emprendidas por la OACI:

- asistencia técnica, cuando el financiamiento de las actividades proviene del Programa regular y/o fondos voluntarios;
- cooperación técnica, cuando las actividades son financiadas por los Estados o donantes mediante los fondos que administra la Dirección de cooperación técnica;
- actividades de instrucción con recuperación de costos, cuando los costos totales pueden recuperarse mediante las actividades del Programa TRAINAIR PLUS (TPP) y todo excedente generado queda en el Programa y se utiliza únicamente para el TPP; y
- otras actividades de instrucción generadoras de ingresos, cuando dichas actividades generan superávits que pueden utilizarse en apoyo de las prioridades organizativas y de los Objetivos estratégicos.

Propiedad intelectual y uso del nombre y logotipo de la OACI

Se procurará en lo posible proteger la propiedad intelectual de la OACI y no dañar la reputación de la Organización como resultado de las actividades de instrucción aeronáutica impartida por terceros utilizando el nombre o el logotipo de la OACI.

El nombre y el logotipo de la OACI se utilizarán de conformidad con lo establecido en las políticas y procedimientos relativos a su uso.

Publicación

Toda información pertinente relacionada con las actividades de instrucción aeronáutica de la OACI se publicará en un área dedicada a este fin en el sitio web de la OACI, así como bajo cada Objetivo estratégico.

Aplicación

La Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil se aplica a todas las actividades de instrucción aeronáutica impartidas por las Direcciones de la OACI, las Oficinas regionales, las organizaciones de instrucción que son miembros del Programa TRAINAIR PLUS y/o las organizaciones

de instrucción que expiden certificados de conclusión de estudios o certificados de aprovechamiento con el logotipo de la OACI o de un programa especial de la OACI.

Entrada en vigor

Las revisiones de la Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil fueron aprobadas por el Consejo de la OACI el 25 de mayo de 2016 durante la sexta sesión de su 208º período de sesiones (208/6) y entraron en vigor con efecto inmediato. Esta versión reemplaza a la anterior del 1 de julio de 2014, aprobada durante la cuarta sesión del Consejo en su 202º período de sesiones (202/4).

— FIN —